

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores
 Suscritores. rs. vn. 24
 Por seis meses idem idem. 40
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
 de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
 Por seis idem idem. 60
 No se admitirá la correspondencia que no ven-
 ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 62.

CONTABILIDAD.

Sin embargo de estar mandado que con oportuni-
 dad se liquiden las cuentas de documentos de protec-
 cion y seguridad pública con el pago de su importe,
 asi como de que se haga el correspondiente pedido de
 dichos documentos, resulta que varios alcaldes de esta
 provincia no han solventado las del año próximo pasa-
 do ni hecho el referido pedido para el presente, por
 lo que prevengo à los que se hallan en uno y otro caso
 que de no cumplir en todo el presente mes, les hago
 responsables de los perjuicios que se originen, y es-
 pediré apremio à su costa hasta dejar al corriente este
 interesante servicio. Santander 14 de Marzo de 1849.
 —Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 63.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Celadores y demas
 empleados del ramo de proteccion y seguridad pública
 de esta provincia averiguarán el paradero del quinto y
 soldados desertores, cuyos nombres y señas se espre-
 san à continuacion, y caso de ser habidos, los remitirán
 con toda seguridad à disposicion del Sr. Comandante
 general de esta provincia. Santander 18 de Marzo de
 1849.—Ignacio T. Yañez.

SEÑAS.

Joaquin Lucas Gutierrez, hijo de Antonio y de Ma-

ría Sainz, quinto por esta provincia, natural de Selaya,
 Ayuntamiento de id., partido judicial de Villacarriedo
 pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz re-
 gular, barba nada.

José García, hijo de Ambrosio y de Domingo Leon,
 natural de Bamayro, provincia de Pontevedra, desertor
 del regimiento infantería de Cantábria, pelo y cejas cas-
 taño, ojos id., nariz regular, color trigüeño, barba lam-
 piña.

Antonio Marin, hijo de Manuel y de María Valero,
 natural de Villanueva de Arescal, provincia de Sevilla,
 desertor del regimiento infantería de Cantábria, pelo y
 cejas rubio, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño,
 barba regular.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones
 directas con fecha 27 de Febrero último medice lo que
 sigue.

„Enterada esta Direccion general de lo informado
 por V. S. y esa Administracion de Contribuciones di-
 rectas, acerca de la instancia de los propietarios de mo-
 linos maquileros de esa ciudad, que solicitan no se les
 exija la contribucion industrial y de comercio, à la vez
 que la de inmuebles, pues que para ello no autoriza à la
 Hacienda el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ni la
 Real orden de 26 de Octubre de 1847; y teniendo pre-
 sente la misma que si à los molinos maquileros se exi-
 ge contribucion del subsidio por el egercicio material
 de la industria, que no niegan los dueños de los de esa
 provincia, no están menos sujetos à satisfacer la de in-
 muebles ó sea territorial, por que las cuatro paredes
 aunque à teja bana, que forman el edificio, constituyen
 una propiedad mas sólida, perfecta y duradera que las
 chozas que cubren las aceñas y que no obstante contri-

buyen con la tercera parte de la renta que producen, así como lo hacen también los dueños de barcas de pasaje en los rios, por la renta que perciben como arrendamiento de las mismas, en concepto de que poseen una finca inmueble, sino por lo material de ellas, por el derecho de propiedad que tienen en la parte del rio en que flotan, ha resuelto manifestar á V. S. que no es posible acceder á la solicitud de los interesados por que sus molinos son propiedades inmuebles reales y efectivas que les producen una renta ó utilidad líquida en mas ó menos cantidad, la cual no dan solamente las piedras y rodelnos que forman el aparato de moler, sino también las paredes y el conjunto del edificio que lo resguardan de la intemperie. Y por consiguiente que la administración de Contribuciones directas de esa provincia debe exigir á los propietarios de molinos maquileros la contribucion industrial y de comercio de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 3 de Setiembre de 1847 sin perjuicio de que se les incluya además en los repartimientos de inmuebles por lo prevenido terminantemente en el de 23 de Mayo de 1845, y Real orden de 26 de Octubre de 1847. La Direccion lo dice á V. S. para los efectos consiguientes y que se sirva ponerlo en noticia de los reclamantes."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia del público. Santander 5 de Marzo de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

Secretaría de la Intendencia de la provincia de Santander.

De orden del Sr. Intendente de esta provincia, se saca á pública subasta la reformation y construcción de los canalones de la Casa-Aduana de esta capital, para cuyo acto se señala el dia 24 del actual de 12 á 1 de su mañana en el despacho del mismo Sr. Intendente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten tomar parte en el remate de dicha obra, en la inteligencia de que el presupuesto y condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría. Santander 15 de Marzo de 1849.—Vicente Ramon de Vergara.

SECCION DE GUERRA.

El Intendente del Ejército de Burgos.

Hace saber: que debiendo enagenarse en pública licitacion, según lo prevenido en Real orden de 5 de Febrero último, un trozo de muralla de Santander situada en la calle de San José de lo misma ciudad con sujecion al pliego de condiciones y con arreglo á las formalidades establecidas en el reglamento de ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á la subasta de dicho trozo de muralla y terreno que ocupa, en los estrados de esta intendencia militar el dia 26 del presente mes y hora de las doce en punto de su mañana.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en la adquisicion del espresado trozo de muralla y terreno, podrán acudir á esta intendencia militar á enterarse tanto en la tasacion y medicion practicadas, como de las condiciones que han de servir de base en el remate, debiendo los postores presentar sus

proposiciones en pliegos cerrados antes de las doce del dia señalado para el remate. Burgos 12 de Marzo de 1849.—Antonio Bernabeu --Blas de Iraolagostia, secretario.—Es copia, El Comisario de Guerra, Felix Ortiz de Rivera.

2.º distrito de Carabineros.—Comandancia de Santander.—n.º 4.º

Hallándoseme facultado por el Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo para admitir hasta el número de 12 aspirantes á carabineros con destino á esta Comandancia, pueden presentármeme los que opten á dicho empleo siempre que reúnan las circunstancias siguientes.

- 1.º No ser menor de 19 años, ni mayor de 35.
- 2.º Saber leer y escribir.
- 3.º Habiendo servido en el Ejército ó Milicias provinciales, haber obtenido buena licencia.
- 4.º Presentar un atestado en forma de sobresaliente conducta, los licenciados del Gefe del cuerpo de que procedan, sino lo espresase la licencia, y los demas de la Justicia y Párroco del pueblo de su domicilio.
- 5.º Reconocimiento facultativo de salud y robustez.
- 6.º No haber sufrido pena ni procesamiento criminal.
- 7.º Ser solteros ó viudos sin hijos.

Santander 14 de Marzo de 1849.—Victor del Alar.

SECCION DE JUSTICIA.

DON DOMINGO DE RUSIO,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el dia 14 del próximo mes de Abril y hora de las 9 de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, se rematará y venderá en favor del mejor postor, la casa número 47 que de la pertenencia de Doña María Juana Ceballos, Condesa de Isla Fernandez, radica en la calle de la Blanca de esta dicha ciudad, lindante al norte con la misma calle, sur con la de la Rivera, saliente con la Aduana y poniente con casa de D. Manuel Gomez Salas: la cual ha sido justipreciada en la cantidad de 222.500 rs. Y para que llegue á noticia del público, se fija el presente, insertándose otro igual en el Boletín oficial de esta provincia, pues así lo tengo mandado en el pleito ejecutivo que siguen los Sres. Huidobro y Revilla, de este vecindario y comercio, contra su convecina la Sra. Condesa de Isla Fernandez, sobre pago de reales. Dado en Santander á 13 de Marzo de 1849.—Domingo de Rusio.—P. S. M., Pedro Dou Martinez.

Comision de la Pagaduria del ministerio de Gracia y Justicia en el distrito de la audiencia de Burgos.

Agregado el monte pio de Jueces de primera instancia á la pagaduria del Ministerio de Gracia y Justicia y determinándose por Real orden de 6 de Febrero último, que las comisiones dependientes de aquella corran con la percepcion de los fondos pertenecientes á dicho establecimiento, y con el pago á sus pensionistas, se hace el presente anuncio para noticia de los interesados residentes de la Provincia á que corresponde

el presente Boletín, y á fin de que las reclamaciones procedentes que se les ofreciese introducir, las dirija francas de porte á esta comision por conducto del delegado de ella establecido en la Capital de la misma Provincia. Burgos 13 de Marzo de 1849. El comisionado, Benigno Fernandez de Castro.

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

D. Ramon de la Hoz Herran solicita pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes para trasladarse á la Habana.

D. Luis Pascasio de las Barillas solicita pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santander para trasladarse á la Habana.

D. Nicolas de Gordon, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Santander, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias. Santander 15 de Marzo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

PARTE NO OFICIAL.

INSTRUCCION PRIMARIA.

ARTÍCULO QUINTO.

Educacion intelectual.

Véase el núm. anterior.

Conclusion.

Las pasiones que nos arrebatan falsean tambien el buen sentido. Con efecto, la pasion ve solamente los objetos por el lado que le interesa, y no descubre aquellos que la contrarian. El hombre apasionado descubre las perfecciones de sus amigos y los defectos de sus enemigos: el hombre sobrecogido no encuentra medios para salvarse de un peligro: el hombre irritado no espera la justificacion de su adversario, y el hombre esclavo de sus sentidos no descubre la brillante antorcha del deber. Para formar el buen sentido de los niños, es preciso domeñar el impulso de sus pasiones. Si se consigue mantener en ellos afectos tiernos y la calma de la inocencia, irá creciendo su buen juicio con sus frecuentes observaciones, y la solidez de la razon estará de acuerdo con la bondad de su carácter. La enseñanza mutua proporciona algunos medios ingeniosos y sencillos de formar el juicio de los niños. Entre estos ocupa el primer lugar la vigilancia continua que ejercen los alumnos unos sobre otros; de

la cual resulta un cambio general y continuo de rectificaciones recíprocas: resultando que cada niño aprenda á juzgarse á sí mismo, porque tiene á sus compañeros por censores; que juzgue con equidad las obras de sus condiscípulos, porque de lo contrario tendría contra sí la opinion general; y que procure no ejecutar lo que ha de censurar en otros, pues en tal caso parecerían en contradiccion manifiesta.

Vamos á hablar de la razon, cuya educacion lenta y dificil reclama un especial cuidado. La razon es la guia del hombre, la reina del entendimiento, el fruto de la reflexion y de la esperiencia, la razon separa al hombre de todos los demas animales, haciéndolo capaz de conocerse y de reformar sus costumbres.

Dominado por las impresiones exteriores, pocas veces se encuentra el niño en estado de comprender lo que teme ó lo que desea. Para ir formando su razon es necesario acostumbrarlo á que desconfie de si mismo, dándole al mismo tiempo un guia que le asista en su peregrinacion intelectual. Los primeros frutos de la razon son la reserva y la prudencia; pero no se forma la razon de los niños con axiomas y máximas teóricas, ni mucho menos discutiendo con ellos, pues sería muy posible hacerlos grandes razonadores sin que fueran muy razonables. Para dotarlos de esta cualidad es conveniente acostumbrarlos á que piensen antes de obrar único modo de que no tengan que arrepentirse de acciones poco meditadas é imprudentes. Hemos dicho que el hombre necesita un guia en su peregrinacion intelectual, y este guia no puede ser otro que la autoridad de los ejemplos. Al llegar á este punto se confunden necesariamente el buen sentido y la razon, pues el primero ha de decidir la bondad ó maldad de los modelos que han de dirijir á la segunda. El conocimiento de su insuficiencia inclina á los niños á preguntar, y los predispone á creer; pero la inconstancia y la pereza los expone á confiar mucho en el caso. El profesor debe estimular el primero de estos sentimientos, facilitar á sus discípulos los modelos que han de seguir y trazarles una senda entre la credulidad y la duda.

La inteligencia humana es un principio activo y espontáneo, y la educacion de la inteligencia se dirige á desarrollar y arreglar á un mismo tiempo esta actividad prodigiosa. No hay ninguna accion en el hombre, en la cual el alma no toma una parte mas ó menos activa: el niño que forma sus primeras letras, compra las que va trazando y las de la muestra que imita, y distingue las formas compuestas, de las simples y primitivas. Cuando lee; considera las relaciones que existen entre los caracteres impresos, examina la formacion de las palabras, y mientras su mano ó su vista está en accion reflexiona, raciocina, y establece una íntima alianza entre las concepciones de su espíritu y la ejecucion material.

En las escuelas de Alemania y Suiza hay una especie de ejercicios conocidos con el nombre de *ejercicios del pensamiento*. Estos ejercicios consisten en una especie de diálogos entre los discípulos y el maestro, y en unas cortas composiciones escritas, muy sencillas y familiares, que los niños extractan de sus lecturas ordinarias ó sus conversaciones habituales, las cuales los conducen á establecer sus propias ideas, á expresarlas con fidelidad y claridad, haciendo al mismo tiempo ejercicios de locucion. Para sacar de estos ejercicios todas las ventajas posibles, se les da un objeto determinado, ó se les obliga á contar un suceso que hayan presenciado ellos mismos.

Formar el juicio y la razon es el único medio de

preparar á los niños para que puedan recibir una instrucción sólida y provechosa, pues la superstición y las preocupaciones vulgares se oponen á los adelantos de las ciencias, y cuando una vez llegan á arraigarse se destruyen difícilmente.

ANUNCIOS.

BAÑOS DE OLA DEL SARDINERO

EMPRESA DE CARRUAGES.

Habiendo demostrado la experiencia que los carruages empleados en la anterior temporada eran insuficientes se ha dispuesto aumentarlos para la próxima estación, y en su consecuencia se admiten propuestas para el arriendo de los tiros que sean necesarios para el arrastre de dichos carruages con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del director de la empresa D. Juan de la Pedraja del comercio de esta ciudad. Santander 10 de Marzo de 1849.

A voluntad de sus dueños los herederos de D. José Vicente Villegas y Doña Teresa Velez, vecinos que fueron de Bárcena de Pie de Concha, se vende una fábrica de harinas situada en dicho pueblo sobre el río Vesaya, compuesta de molino de cinco ruedas, almacenes, maquinaria y en seres correspondientes. El que quiera hacer proposiciones se dirigirá á Don Fermin Arce y Salazar, vecino de dicho Bárcena.

Ayuntamiento de la M. N. y M. L. é I. Villa de Bilbao.

Se halla para arrendar el Teatro de la I. Villa de Bilbao, bajo el pliego de condiciones que existe en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de la misma villa para que puedan examinarlas las personas que lo quisieren; y se ha señalado el acto de adjudicación, que tendrá lugar en el salon de Ayuntamientos de la misma villa de Bilbao para el dia 24 del corriente mes á las 12 en que si hubiere postor que se constituya satisfacer lo que se exige en dichas condiciones, tendrá lugar la subasta en el mejor postor. Bilbao 8 de Marzo de 1849.—El Alcalde, Eulogio de Larrinaga.

PARA LA HABANA.

El bergantin Español nombrado DOS ADELIDAS claveteado y forrado en cobre al mando de su capitán D. José Domingo de Ugarte, saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba á la mayor brevedad; admite pasajeros para los que ofrece buenas comodidades en su espaciosa cámara y se les dará buen trato como acostumbra dicho capitán, en la corredería de la Pescadería darán razón para los ajustes. Santander 9 de Marzo de 1849.

La fragata IGNACITA recientemente construida y forrada en cobre, emprenderá su primer viage con destino á la Habana, al mando de su capitán D. Juan Domingo Zabala, en todo el corriente mes de Marzo. Admite pasajeros quienes podrán entenderse con D. José M. Lopez Dóriga para su ajuste.

Del 20 al 25 del presente mes, saldrá para la Habana la fragata FE, al mando de su capitán D. Leoncio Rivero. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades y el esmerado trato que acostumbra. Se despacha en el Muelle número 6 por Campo y Gonzalez.

Del 20 al 22 saldrá de este puerto para Trinidad de Cuba el Bergantin BELLA URSULA de primera marcha y claveteado en cobre al mando de su capitán D. José Gonzalez. Admite pasajeros para quienes tiene excelentes comodidades. Se despacha en la corredería inmediata á la Aduana.

Del 28 al 30 del corriente mes saldrá de este puerto con destino á Puerto-Rico y Trinidad de Cuba, el hermoso y nuevo bergantin español nombrado EL-VIRA claveteado y forrado en cobre, al mando de su acreditado capitán D. Bernardo de Andicoechea. Admite abarrotos á flete, y pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades en su espaciosa cámara y se les dará un esmerado trato. Se despacha en la corredería de buques sita en la pescadería en donde darán razón para los ajustes. Santander 16 de Marzo de 1849.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

En cumplimiento de lo mandado por el Tribunal de Comercio de esta plaza en autos ejecutivos promovidos por los Sres. Hornedo é hijo en liquidación de este comercio y vecindario contra D. Luis Antonio de Madariaga, capitán del bergantin español nombrado «PEPITO», de la matrícula de Santiago de Cuba y de porte de ciento cuarenta y seis y media toneladas, surto y anclado ahora en este puerto, sobre pago del importe de una póliza á la gruesa, se venderá en público remate presidido por el Sr. Cónsul sustituto comisionado de dicho Tribunal D. Casto Ramon Gomez en el salon de Audiencias de aquel, sito en el muelle de este mismo puerto, el dia treinta y uno de Marzo próximo venidero y su hora de las cuatro de la tarde, el espresado bergantin PEPITO, quedando desde ahora hasta entonces abierta la subasta del mismo en conformidad á lo que dispone el artículo seiscientos ocho del Código de comercio y en la escribanía de mi cargo, á disposición de los que quieran verla, la tasación ó el justiprecio hecho de referido buque, cuyo importe asciende á ciento cuarenta y un mil reales vellón. Lo que á los efectos consiguientes se anuncia al público por medio del presente.—Dado en Santander á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José María Dou Martinez, Escribano secretario de dicho Tribunal.

Imprenta de Martinez.